

# **POLITICA SOBRE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EMPORMONTT**

Fecha Elaboración: 08 de mayo de 2020  
Fecha Aprobación: sesión 523, 29 de  
mayo de 2020

Fecha Revisión:

El propósito de la presente Política es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de EMPORMONTT con sus personas relacionadas.

Se entenderá por operaciones habituales de EMPORMONTT, aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de EMPORMONTT.

Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto, y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente con anterioridad.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse solo con autorización previa del Directorio, por ser estas ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente Política, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para la aplicación de la presente Política, se considerarán como operaciones ordinarias aquellas que se ejecutan habitualmente por la sociedad, y que tienden a desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dentro del correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

Serán clasificadas como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro EMPORMONTT, entre otras, las que a continuación se indican:

- a) Todos aquellos actos, contratos, operaciones o negocios y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las actividades que realiza la empresa.
- b) Compra y venta de valores mobiliarios, y demás bienes incorporales.
- c) Contratación de servicios y asesorías en materias de recursos humanos, de procesamiento y de administración de datos, de marketing, de publicidad, financieras, administrativas, contables y tributarias, de proyectos o estudios, de maniobrabilidad de naves, de condiciones ambientales, entre otras.
- d) Contratación de seguros en general.
- e) Contratación de servicios de viajes, pasajes y hotelería.
- f) Todas aquellas operaciones y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Empresa Portuaria Puerto Montt sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Se entenderá como parte relacionadas todas las empresas, organizaciones o sociedades donde la participación de los integrantes del directorio o de la gerencia responsable de la administración de Empormontt registre participación en su patrimonio o tenga influencia significativa en sus decisiones a través de la participación de sus gobiernos corporativos. También se considerarán partes relacionadas las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La presente Política será publicada en el sitio web [www.empormontt.cl](http://www.empormontt.cl) y quedará a disposición del público en general.